



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



San Luis Potosí

Un Gobierno para Todos

GOBIERNO DEL ESTADO
2009-2016

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIO no.:	SGG/DRC-UE-049/2011.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA.
FECHA:	29 de Agosto del 2011.

**C. ANGELICA FLORES HERNANDEZ.
P R E S E N T E.-**

Se tiene por recibida la solicitud de información a través del sistema INFOMEX, radicada bajo el folio número **00287211**, con fecha 25 de Agosto del año en curso, en la cual de manera textual solicita "El informe del trámite a seguir para llevar a cabo una corrección de datos en acta de nacimiento, así como el periodo en que se lleva a cabo"; al respecto le informo:

Actualmente existen dos conductos que de manera legal permiten acceder a la corrección de un acta del estado civil de las personas (nacimiento, matrimonio, defunción, etc.), el primero es a través de un **procedimiento administrativo** denominado **Enmienda**, el cual es facultad exclusiva de la Dirección del Registro Civil, según lo dispuesto por el artículo 478 del Código Familiar, en relación con el 20 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ambos vigentes en el Estado, y tiene como finalidad el atender errores de tipo **ortográfico, mecanográfico o por omisión atribuible al Oficial del Registro Civil**, ante el cual se asentó el acto registral correspondiente; dicho procedimiento se inicia a petición de parte en esta Institución, y solo lo puede(n) hacer la(s) propia(s) persona(s) registrada(s) mediante solicitud por escrito, identificación oficial y documentos de prueba que acrediten el error; cumplidas las formalidades antes mencionadas, la solicitud se sujeta a revisión y se formaliza su entrada y radicación previo al pago de derechos consistente en la cantidad de \$298.00 pesos, con un tiempo de respuesta no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del trámite para su resolución favorable o negativa.

Ahora bien, si la corrección en comento no se encuentra en los supuestos señalados en el párrafo que antecede, y de su análisis se observa que la misma intenta una modificación substancial al contenido textual original de registro (cambio de nombre, apellidos, filiaciones familiares, etc.), lo conducente es recurrir al **procedimiento judicial de rectificación de acta**, a través de abogado particular o defensor de oficio, seguido en el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, siendo la instancia competente para calificar y en su caso ordenar la rectificación que se pretende, de acuerdo con lo establecido por los numerales 551, 552, 553 y 554 del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí en vigor.

Doy respuesta en tiempo a su solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 2º fracción I, 8º, 9º, 18 fracción III, 69, 73 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**A T E N T A M E N T E
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA C. DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL.**

LIC. PAULINA CASTELO CAMPOS.



"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

c.c.p. Minutario
L. JORGE L. BARRERA
Dirección del Registro Civil
Bolívar 4965
Zona Centro, C.P. 78000
Tels. 8 12 82 02